

Agricultura histórica de Tomellosa de Tajuña

Año 1580. Carpeta 23

PRECIO DE LA TIERRA

Una tierra de tres medias en el Pejugar (secano), se valora en 14.000 maravedíes.

En el mismo legajo una tierra de nueve celemines en la Dehesa que linda con el caz del molino, no dice si por encima o por debajo del mismo, se compra por 6.000 maravedíes.

Año 1581. Carpeta 23. Folio 9 (reverso). 21-1-1581

RENTA DE LAS TIERRAS.

Olalla Martínez viuda de Alonso Escudero da sus tierras y viñas al tercio a Hernando de Retuerta y Alonso Escudero el mozo (suponemos que hijo suyo), con condición que las viñas las han de cavar y binar y los olivos los han de labrar y cavar los troncos y si no lo hicieren recogerá la cosecha la dicha Olalla

Año 1588. Carpeta 30. Folio 106. 9-8-1588.

AUTORIZACIÓN DEL REY FELIPE V AL CONCEJO DE VALFERMOSO PARA PLANTAR VIÑA

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, Señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto por parte de Vos el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Valfermoso de Tajuña en diez de Abril deste presente año se nos representó que hallándose esa villa y sus vecinos con cien fanegas de tierra de sembradura poco más o menos dentro del término de ella en el pago llamado del Llano y de la Mondragona, y tales que eran de ningún provecho para sembrarse de pan ni de ningún género de semilla por estar en tierras quebradas y deslavadas por la continuación de las aguas y que solo podían aprovechar para plantarlas de viñas como se había hecho en otros parajes que lindaban con el expresado; y que en atención a no ser comunes ni perjudicar a ninguna persona ni a los ganados mayores ni menores ni tampoco a los de la Cabaña Real, trashumantes ni otros, por no pasar por aquellos parajes a causa de ser la tierra tan montuosa y quebrada ni haber en ella ni en los lugares circunvecinos Cañada Real ninguna, así por estar extraviada del paso de los ganados que pasaban de la Extremadura como por hallarse estéril de pastos, añadiéndose a esto el que muchos de los vecinos a quienes pertenecía parte y porción de tierras en el mencionado sitio, habían acudido antes a la Justicia para que les diésedes licencia para plantar las que cupiesen en su pertenencia; y reconociendo que dichas tierras no podían servir para otro efecto que el del referido plantío de viñas, y que agregándose este territorio a este fin con algunas que tenían plantadas se les podía seguir mucha utilidad y no solo a ellos sino a nuestra Real Hacienda; habiades acordado

juntos en Ayuntamiento se solicitase licencia nuestra para poder ejecutar dicho plantío de viñas con aprobación de las que estaban plantadas por algunos vecinos particulares de esa villa y de la de Tomellosa, en atención al gran beneficio que se les seguía como resultaba del testimonio del citado acuerdo que se presentó; suplicándonos fuésemos servido concederos facultad para que sin incurrir en pena alguna pudiédeses plantar las viñas y cepas que cupiesen en las cien fanegas poco más o menos de sembradura que teníades en el referido pago de el Llano y el de la Mondragona con aprobación de las que se hallaban plantadas en tierras de vecinos particulares y de otros cualesquiera inmediatas a dicho pago, para por este medio excusaros de las causa, molestias y vejaciones de las que os pretendiesen hacer cualesquier nuestros jueces y justicias con el supuesto de no hallaros con licencia para ello.

Lo cual visto por los del nuestro Consejo con la información y diligencias que a consejo abierto y en virtud de Provisión Nuestra se hicieron por Vos la Justicia ordinaria de esa villa y lo pedido en esta razón por nuestro fiscal ; por auto que proveyeron en veintiuno de Julio, mandaron se diese traslado de vuestra pretensión, y papeles presentados a Don Juan González de Estrada Procurador General del Honrado Concejo (de la Mesta) por quien en once de Agosto se presentó ante los del nuestro Consejo impedimento pretendiendo nos habíamos de servir de denegaros la facultad que pretendíais, respecto de estar prevenido por nuestras leyes Reales en favor de la Cabaña Real y sus ganados que no se hiciesen semejantes plantíos de viñas en las dehesas, montes y tierras de pasto por el beneficio común que en las crías de los ganados y lanas se seguía y de plantarlas se ocasionaba el perjuicio de no tener a donde pastar los ganados de nuestra Cabaña Real, y aunque se dijese que las tierras en que se quería hacer el plantío habían sido plantadas de viñas, por el transcurso del tiempo que había que eran de pasto, había adquirido derecho nuestra Cabaña Real para gozar perpetuamente de sus pastos, de que se infería debía denegarse la expresada facultad y justa la conservación de los pastos.

Por tanto nos suplicó nos sirviésemos de haber por hecha la referida contradicción y en su virtud proveer como llevaba pedido; de lo cual se mandó dar traslado a la parte de Vos el Concejo, Justicia y Regimiento por quien se concluyó dicho expediente, el cual visto por los del nuestro Consejo con lo dicho en razón de él por el nuestro Fiscal a quien mandamos lo vieses, por quien se contradijo la pretensión de esa villa por los motivos que expresaba el Procurador General del Honrado Concejo de la Mesta que reprodujo; por auto que proveyeron en diez y siete de Septiembre próximo pasado y consultado con Nuestra Real Persona fue acordado dar esta Nuestra Carta:

Por la cual os concedemos licencia y facultad para que, sin incurrir en pena alguna, siendo propias vuestras las referidas cien fanegas poco más o menos de tierra de sembradura de que va hecho mención que están dentro del término de esa villa en el pago que llaman del Llano y el de la Mondragona y no teniendo en ellas parte ni aprovechamiento otro algún concejo, comunidad o persona particular, podáis plantar y plantéis las viñas y cepas que cupieren en las expresadas cien fanegas poco más o menos de tierra de sembradura. Y aprobamos los plantíos de todas y cualesquier viñas y cepas que se hubieren hecho en tierras propias de vecinos particulares de esa villa y de otras cualesquiera inmediatas al referido pago del Llano y el de la Mondragona. Y mandamos a los Alcaldes Mayores Entregadores de Mestas y Cañadas destos nuestros Reinos y a sus ministros y demás justicias de ellos que por razón de haber de hacer los dichos plantíos no procedan contra vos ni os hagan causa, molestia ni vejación no otra ninguna persona que intervenga en lo referido. Lo cual es nuestra merced se ejecute sin embargo de lo dispuesto por cualesquier leyes y pragmáticas, capítulos y condiciones de millones que lo prohiban con las cuales para en cuanto a esto toca y por esta vez

dispensamos, dejándolas en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Dada en Madrid a cinco de Noviembre de mil setecientos y diecisiete . Don Luis de Mirabal. Don Pascual de Villacampa y Pueyo. Don Gregorio de Mercado. Don Álvaro de Castilla. Don Juan Rosillo del Ara. Don Juan del Barco y Oliva Secretario del Rey Nuestro Señor y su escribano de cámara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada Salvador Narváez, teniente de canciller mayor

Año 1589. Carpeta 23. Folio 80. 9-7-1589

CULTIVOS.-. ZUMAQUE

Alonso Retuerta en su testamento dice que hay en su casa 30 arrobas de zumaque de Simón García de Brihuega.

Año 1589. Carpeta 23. Folio 96. 14-10-1589.

TRIGO PARA SIEMBRA PROCEDENTE DE LOS DIEZMOS.-

Se reúnen Alcaldes, Regidores y Diputados del Concejo y dicen que "por cuanto Hernando Ruiz vecino de la villa de Brihuega mayordomo que es de Su Señoría el Cardenal a enviado a decir que Su Señoría manda dar la mitad del pan que le pertenece en esta villa para sembrar e por haber mucha necesidad en esta villa y muchas personas que lo quieren para sembrar y para que se de el dicho pan hay necesidad de su poder para que un regidor se obligue por ello para que se reparta en las personas que lo hayan de sembrar por esto renunciando como renunciarnos las leyes (nombres latinos difícilmente legibles) otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido (...) a vos Lucas Lozano regidor de la dicha villa (Tomellosa) especialmente para que por nos y en nombre deste concejo podáis parecer e parezcáis ante Hernando Ruiz mayordomo de Su Señoría el Cardenal de Toledo y vecino que es de la villa de Brihuega e pedirle que sea servido de mandar dar el trigo que Su Señoría manda dar e para que habiéndolo dado podáis obligarnos e nos obliguéis a todos juntos e a cada uno por el todo a que daremos e pagaremos lo que ansí montare al prescio o prescios que Su Señoría señalare e a los plazos que pusiere desde la cual dicha obligación podáis hacer e hagáis..." (el compromiso correspondiente).

(En la fecha de este documento no existía aún el pósito del Dr. Crespo que se crea cuatro años después. La necesidad de los vecinos debía ser extrema ya que no disponían de trigo para la siembra a pesar de que para ello se requerían cantidades exiguas teniendo en cuenta que la mayor parte de la SAU estaba dedicada a viña y olivo. Sin duda porque les había hecho falta para comer. A propósito de esto conviene sacar del libro del molino las cantidades molidas cada año).

Año 1589. Carpeta 23. Folio 128. 11-10-1589.

Como consecuencia de lo anterior varios vecinos (entre otros Bartolomé Escudero y Felipe Sánchez) utilizan la oferta del Arzobispo y confiesan que se comprometen a pagar a los regidores de la villa (Lucas Lozano y Juan Escudero) "el dinero que montare dos fanegas de cebada y fanega y media de trigo que confesamos abello rescebido para sembrar de lo del Arzobispo de Toledo y nos obligamos de los pagar conforme tomare el prescio Su Señoría y para el día de Nuestra Señora de Agosto del año que viene de noventa y un años..." Hasta esta fecha solo se encuentran tres escrituras de compromiso incluida la anterior lo que equivaldría a que fue escasamente utilizada la oferta del Arzobispo.

Año 1589. Carpeta 23. Folios 139 y 150. 8-2 y 9-3-1589.**RENTA DE LA TIERRA, DISTRIBUCIÓN DE LA SAU Y VALOR DE LA EXPLOTACIÓN.-**

El primero de los días citados, los tasadores Pedro Escudero y Francisco Escudero, por mandato del alcalde realizan la tasación de todas las propiedades de Francisco del Rey, recientemente fallecido. En mi manuscrito, copia del documento, se transcribe parcela por parcela, la explotación indicando la superficie ó número de pies de cada una, así como la renta y el valor de la tierra.

La explotación se componía de 50 parcelas, 27 en término de Retuerta; 6 en término de Archilla y las restantes en el de Tomellosa, indicando en cada caso el nombre del paraje.

El resumen de la explotación es el siguiente: Regadío 4'16 fanegas de tierra conocida como cañamar; secano de "pan llevar" 18'46 fanegas; pies de olivos 444 (unas cuatro Has.); vides (cepas) 2.194 (algo menos de dos Has.).

Valor total de la explotación según la tasación efectuada, 206.600 maravedíes (6.076 reales).

El segundo de los días citados se saca a pública subasta el arrendamiento de la explotación citada, también parcela por parcela, alcanzando un valor total de 245 reales al año.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 92. 2-11-1590.

En su testamento, Pedro Sánchez Agua confiesa deber a su yerno "veintiuna arrobas de zumaque a real y medio y un maravedí" (la arroba) y a Joseph Escudero dos cántaros de vino a siete reales.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 124. 12-11-1590.**TINAJAS PARA VINO.-**

Joseph Escudero da poder a Juan del Palacio para que vaya al Toboso y reclame la entrega de varios pedidos de tinajas de las que se había dado señal y que por tanto tenían obligación de haberlas traído a Tomellosa.

No dice si las tinajas eran para él ó la reclamación la hace en calidad de alcalde y referido a varios pedidos de los vecinos.

Lo que si se nos aclara es que las tinajas de las numerosas bodegas de Tomellosa estan fabricadas en El Toboso.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 141. 23-11-1590.**PRECIO DEL ACEITE.-**

Juan Castillo el viejo se compromete a pagar a Joseph Escudero ochenta y cuatro reales por seis cántaros de aceite a razón de catorce reales el cántaro (el mismo valor que una fanega de trigo).

En el mismo legajo, folio 144 con fecha 19-12-1590, el mismo Joseph Escudero vende a Francisco Gutiérrez vecino de Peñalver ocho arrobas de aceite a razón de 14 reales la arroba.

Luego una arroba equivalía a un cántaro. De las informaciones consultadas parece ser que la arroba de aceite equivale a 11'5 Kg o lo que es lo mismo 12'5 litros que seria por tanto la capacidad de un cántaro, suponemos que tanto si es de vino como de aceite.

Año 1590. Carpeta 30. Folio 166.**PRECIO DEL VINO**

En la toma de cuentas que se hace a los tutores que lo han sido de menores y al reseñar los gastos que aquellos han hecho se cita un azumbre de vino (dos litros) que se han consumido en el momento de hacer la escritura y a los que se da un valor de treinta maravedís (menos de un real).

Año 1592. Carpeta 32. Folio 1. 30-1-1592.**PRECIOS DE LA TIERRA**

Se vende un cañamar de cuatro celemines en ocho mil maravedís.

En el folio 5 del mismo legajo (5-2-1592) se vende media fanega en la Vega Vieja por ocho mil maravedís.

En el folio 6 un olivar de 30 olivos en tres ducados (33 reales) En el reverso del mismo folio un cañamar en el término de Retuerta de 10 celemines en 16.000 maravedís (470 reales; 1692 reales/Ha. En el folio 9 (16-2) 76 olivos en dos parcelas por 330 reales. En el folio 11, con la misma fecha Olalla Martínez, viuda de Alonso Escudero (tercera venta en pocos días), vende a Miguel Colmenero de Balconete 34 olivos en 16.500 maravedís (485 reales)

En el folio 15 (24-2) cuatro celemines en Valdemanrique que compra el mismo Miguel Colmenero a Juan de Yuste Martínez en cuatro mil maravedís (1.058 reales/Ha.)

Dos tierras de pan llevar que vende el mismo Juan de Yuste Martínez con superficies de 1⁵ y 1 fanega, en 6.000 maravedís (211 reales/Ha.) (Folio 16)

En el folio 17, 500 vides en 6.000 maravedís que compra Juan Luengo.

Año 1592. Carpeta 32 . Folio 86. 7-11-1592

Compromiso de pago de 3, 5 fanegas de trigo y 0⁵ de cebada recibidos a través del Ayuntamiento del grano que da (vende) el Cardenal para siembra al precio "puesto por el Rey".

En el folio siguiente otro de tres fanegas de trigo ; en el 87 otro de tres fanegas y media de trigo y media de cebada; en el reverso del mismo otro de tres de trigo y una y media de cebada; y así varios hasta el folio 89. Hay un resumen al final. Se piden en total 14⁵ fanegas de trigo y 10⁵ de cebada.

En el resumen final el escribano lo titula "Memoria de las personas que han llevado trigo y cebada de lo que Su Señoría del Cardenal Arzobispo de Toledo da a esta villa de Tomellosa a las personas que tienen barbechos y juraron que los tienen y son los siguientes. Son en total 28 vecinos los solicitantes.

Tratándose de una semilla que se vende a precio oficial, sin ningún tipo de subvención (si acaso los intereses del préstamo de noviembre a Julio), indica que escaseaba. Es curioso que tengan que jurar que tienen barbecho. Como se sabe, tanto el trigo como la cebada procedían de los diezmos de los propios agricultores.

Año 1592. Carpeta 32. Folio 139. 1-11-1592

Los alcaldes dan poder a Bartolomé Escudero para que ajuste con el mayordomo del Cardenal (Hernando Ruiz, de Brihuega) el trigo que aquel da (vende) para siembra de los que tienen barbecho. Este escrito, anterior en fecha al precedente, se encuentra colocado en el libro muchos folios mas detrás del primero, lo que indica que los libros de escrituras se encuadernaban a final de año.

Año 1592. Carpeta 32. Folio 159. 20-3-1592.

VINO

Dos vecinos de Casillas de Atienza compran a Felipe de Berninches 40 cántaros de vino a como valiere por San Bartolomé del presente año.

Año 1592. Carpeta 32. Folio 160. 5-4-1592.

TIERRAS DEL LLANO

En un poder que se da a Joseph Escudero se dice que vaya ante el Consejo de Su Majestad "para si podemos vender en pan cocido a catorce maravedís cada pan del trigo que se allega de las rentas de las tierras que el Rey Nuestro Señor nos hizo merced que arrompiésemos para ayuda a pagar la exención desta villa, las cuales nos dió por tiempo de ocho años..."

El texto íntegro del documento se halla copiado en el archivo "concejo"

Año 1593. Carpeta 29-4. Folio 85. 26-4-1593.

En una compra de 50 cántaros de vino a un vecino de Balconete se paga a diez reales y tres cuartos el cántaro. Todavía no sabemos la correspondencia del cántaro. Si como en el aceite se correspondiese con la arroba seria 16 litros, con lo que el precio del litro estaría en 22'8 maravedís el litro, cantidad que no se corresponde con la referencia anterior (30 maravedís los dos litros al por menor). Pudiera ser, quizás, pensando que no es lógico la existencia de dos tipos de cántaros, uno para el vino y otro para el aceite, que el cántaro, tanto para uno como para otro, tuviese una capacidad de 12'5 litros, con lo que el precio del vino estaría en 29'2 maravedís el litro, más difícil todavía. Luego ambas hipótesis deben ser falsas. En cualquier caso tiene que ser una cantidad superior a los 16 litros.

Año 1593. Carpeta 29-4. Folio 108 (reverso). 3-8-1593.

PRECIO DEL VINO

Juan Francisco Sánchez compra a Pedro Escudero 40 cántaros de vino a 4'5 reales el cántaro.

Año 1593. Carpeta 29-4. Folio 109. 25-5-1593.

NOGAL

Bartolomé Fernández vecino de Madrid compra a Miguel de la Fuente vecino de Romancos 160 piezas de madera de nogal en 100 ducados. Pagará 500 reales para el día de San Mateo y el resto para el día de San Andrés.

Año 1593. Carpeta 29-4. Folio 137. 16-9-1593.

NOGAL PARA EL MONASTERIO DE EL ESCORIAL

"En la villa de Tomellosa a dieciséis días del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años ante mi el escribano y testigos parecio presente Pedro de Bartolomé vecino de la villa de (-) tierra e (-) de Vinuesa carretero e dijo que se obligaba e obligó de llevar y que llevara veintisiete tablas de nogal que García de Quesada alguacil aparejador de la madera que el Rey Nuestro Señor ha menester en la obra Real del Escorial ha comprado en esta villa las cuales ha de lleva en sus (seis ?)

carros dentro de quince días primeros desde hoy día de la fecha desta escritura y los ha de dar puestos en San Lorenzo el Real del Escorial dentro del dicho termino todas las dichas tablas como quedan markeadas y selladas de una letra del a, b, y c y las dará puestas dentro del plazo por cuanto se ha concertado con el dicho García de Quesada que le ha de dar e pagar a dos reales y un cuartillo por cada arroba de las que ellas pesaren y que las dará puestas dentro del dicho termino (...) y dará cuenta dellas en la dicha casa del Señor San Lorenzo en la manera que aqui se le entregan sopena que si alguna o algunas se perdieren las pagara por su persona y bienes (...). En firmeza de la cual otorgo la presente escritura ante los testigos presentes Juan de Antón Martínez e Alonso Luengo vecinos desta villa e Juan Sánchez vecino de la villa del Escorial estante en esta villa y porque yo el escribano ni los testigos no conoscemos al dicho Pedro de Bartolomé el dicho García de Quesada dijo se contenta de su conocimiento del dicho Pedro de Bartolomé y porque dijo que no sabia firmar rogo a Alonso que lo firmara por el".

Año 1595. Carpeta 32. Folio 49 (reverso). 17-4-1595.

SUPERFICIE DE LAS PARCELAS

Mediante una escritura de venta entre Juan Pedro de los Olmos vecino de Tomellosa y Juan Sánchez del Olmo vecino de Balconete se transmite la propiedad de una tierra en la Vega Vieja, que tiene una superficie de 14 fanegas de sembradura, esto es casi cinco Has. El comprador se hace cargo de las hipotecas que cargan sobre esta finca. El precio de la misma es de 613 ducados (6.743 reales).

Año 1595. Carpeta 32. Folios 111 y 112. Octubre de 1595.

Las tinajas debían ser un bien escaso puesto que en estos documentos se reclama en uno y se alquila por un año en otro una tinaja.

Mismo legajo. Folio 136. 2-9-1590

Reunido el concejo se pone de manifiesto que hay muchas personas de las que llevan tierras en renta del monte llano que les resulta difícil pagar y proponen posponer el pago hasta que se recoja la aceituna. Se fija la fecha del último día de abril del año siguiente. El documento está copiado íntegramente en la carpeta de "concejo".

Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 69. 12-10-1598

Se vende una tierra de tres medias en el barranco Ron por 17.000 maravedíes (500 reales).

Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 79. 20-10-1598.

SUPERFICIE DE LAS PARCELAS

En un contrato de arrendamiento por el que el P. Juan Martínez toma en arrendamiento dos parcelas en la Colmenera de cabida de "hasta seis fanegas". Se entiende que entre las dos. Aún así son parcelas muy grandes en comparación con las actuales. Paga de renta por las dos cuatro ducados al año.

Año 1598. Carpeta 29-8. Folio 86. 5-3-1598

Se ponen en renta las tierras de lo menores hijos de Pedro de Retuerta. Pueden verse precios de las rentas con las cantidades como siempre escritas en caracteres al

parecer romanos: como quiera que se cita la cantidad en letra puede servir para traducir el valor de cada uno de los signos.

Año 1599. Carpeta 30. Folio 31. 21-2-1599

PRECIO DEL ACEITE

En una compra que hacen dos vecinos de Valfermoso a Cristóbal de Lasarte vecino de Guadalajara, aunque la compra se hace en Tomellosa, de veinte arrobas de aceite se cotiza este a dos ducados la arroba (22 reales).

Año 1599. Carpeta 30. Folio 108. 30-4-1599.

En el testamento de Lucía de Retuera, confiesa esta que Felipe Sánchez le debe dos cántaros de aceite y que tenía convenido con él un precio de dieciocho reales el cántaro. Otras mandas dedicadas todas a recordar lo que le deben, entre otras cosas el alquiler durante seis días de un borrico. Albaceas el Ldo. Juan Luengo y Alonso Luis. Herederos sus hijos Pedro, Juan, María y Lucía.

Año 1599. Carpeta 30. Folio 203. 3-8-1599

AÑO CATASTRÓFICO

Del documento que se transcribe en el archivo "concejo" relativo a la compra de trigo por el concejo, se desprende que la cosecha de ese año fue nula.

Año 1599. Carpeta 30. Folio 266. 24-10-1599.

RENTA DE LAS TIERRAS

Una tierra de nueve celemines en la Vega Vieja con una noguera paga anualmente de renta veintisiete reales y un cuartillo. Otra en la Dehesa de ocho celemines con tres nogueras, treinta y tres reales. Otra en el Palomino de media fanega, catorce reales. Una viña de trescientas vides en la Vega Archilla, once reales. Treinta olivos con cuarenta vides en el Colmenar, tres reales. Media fanega de tierra en el monte en tres reales y un cuartillo.

Año 1599. Carpeta 30. Folio 269. 29-10-1599

PRECIO DE LAS TIERRAS

La beata Olalla Martínez vende una tierra en la Vega Vieja de media fanega de sembradura en diez mil maravedíes.

A lo largo del año 1599 se llevan a cabo 31 transacciones de fincas. Desde el mes de marzo se empieza a pedir trigo o dinero al pósito. En el documento correspondiente al folio 101 de este legajo (1599) se habla de la esterilidad de los tiempos. En Agosto de 1599 se compra trigo para abastecimiento de la población. Todas estas circunstancias parecen indicar que si en el año 1598 se obtuvo una mala cosecha, ésta debió ser nula en el 1599.

Año 1677. Carpeta 39-1. Folio 44. 26-9-1677

PRODUCCIÓN DE FRUTA

Juan Bermejo y Antonio Lozano compran a medias varias cantidades de fruta en el árbol, que después de recogida almacena en sus casas el segundo. El primero se retira

a cambio de percibir unos beneficios de doscientos reales, comprometiéndose el primero a pagar a las personas a las que se ha comprado la fruta :

A María Colmenero, viuda de Juan Escudero, (padres de Juan Ignacio que firma como testigo el documento) ciento ochenta reales para San Andrés. A Juan Pedro Sánchez para el mismo día ciento cincuenta reales. A Gabriel Corral para Navidad seiscientos reales. A Alonso Escudero para San Andrés doscientos reales y a Alonso Martínez para San Lucas doscientos cincuenta reales. Y al mismo para Navidad cuatrocientos noventa reales.

Año 1711. Carpeta 1. Legajo número 1. Folio 32. 8-6-1711

VOLUMEN DE COSECHA DE VINO

En el testamento de Antonio Contera, dice este que cuando se casó con Isabel Colmenero tenía en su bodega cuatrocientas arrobas de vino.

Año 1711. Carpeta 39-3. Folio 15. 8-8-1711

COMPRA DE NOGAL

Domingo Malduerme, vecino de Brihuega, se compromete a facilitar a Francisco Sánchez, maestro ensamblador, vecino de Madrid, "quinientos cuarterones de nogal de dar y recibir, sin escarzo ni cebolla, que ha de sacar y serrar de seis pies de nogales que he comprado los cuatro en término de esta villa (Tomellosa) y los dos en la de Balconete, que el uno ha de tener por el tronco una vara y dieciséis pies y medio de largo; y el otro tres cuartas y media de ancho y diez pies de largo; y los otros cuatro han de tener media vara de ancho y diez pies de largo; y todos (los cuarterones) el grueso que necesitan y es costumbre a precio cada uno de a trece cuartos y medio que importan setecientos y noventa y cuatro reales y cuatro maravedís"

Año 1714. Carpeta 17. Legajo número 1. Folio 8. 24-1-1714.

PRECIOS DE LA TIERRA

Por una tierra de una fanega en la Dehesa con doce manzanos y un nogal se pagan trescientos reales de vellón.

Año 1714. Carpeta 17. Legajo número 1. Folio 17. 8-3-1714

PRECIOS DE LA TIERRA

Por una viña de mil doscientas cincuenta vides, en el Soto, término de Valfermoso de las Sogas, se pagan dos mil trescientos reales.

Año 1714. Carpeta 17. Legajo número 1. Folio 19. 15-3-1714.

PRECIOS DE LA TIERRA

Por un olivar de doce olivos en las Peribañas, término de Balconete, se pagan setenta y cinco reales.

Año 1726. Carpeta 17. Legajo número 2. Parte segunda. Folio 79. 9-9-1726

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

En un inventario de bienes que hace Isidro Lorente al casarse con Antonia Redondo, vecinos de Balconete, se citan los siguientes precios:

Una partida de vino se vendió a tres reales y medio el cántaro y otra partida a seis reales.

El aceite a veintiocho reales la arroba.

El trigo a quince reales la fanega.

La cebada a siete reales y medio.

Un macho de labor "nuevo", trescientos reales.

Un cerdo de tres arrobas cuarenta y cinco reales.

La cera a siete reales y medio la libra.

La miel a veinte reales la arroba.

La fanega de nueces a diez reales.

Año 1767. 14. Carpeta 39-1. Folio 43. 22-9-1677

OTROS CULTIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El documento es una obligación de pago de Juan Bermejo vecino de Tomellosa a Alonso Colmenero vecino de la de Balconete y arrendador de menudos de la de Tomellosa. Se compromete a pagar seiscientos reales que proceden de la venta de fruta, zumaque, garbanzos, alubias, puerros, nabos y avena.

Año 1783. Carpeta 10. Legajo número 3. Folio 5. 11-1-1783.

AGUARDIENTE

Antonio Lozano Pardo vecino de Tomellosa vende a Juan de Trillo de Andrés vecino y abastecedor del puesto público de aguardiente de la villa de Atanzón, 70 arrobas de aguardiente "de su propia cosecha" a dieciocho reales y cuartillo la arroba. Este Antonio Lozano aparece en el arreglo de la presa del año 1784 como "maestro alarife" o lo que es lo mismo albañil o maestro de obras.

Año 1783. Carpeta 10. Legajo número 3. Folio 12. 1-2-1783.

PRECIOS DE LA TIERRA

Juan García vecino de Balconete vende a José Díaz de Tomellosa una viña en Valdemanrique de quinientas vides en ochocientos cincuenta reales.

En el folio 19 del mismo legajo se refleja la venta por Vicente Castillo de una viña de cuatrocientas vides en la Presa a Fernando Escudero en mil veinticinco reales.

En el folio 23 Miguel Sánchez vende a Pedro Escudero una viña de doscientas cincuenta vides en la Vega Archilla por setecientos reales.

En el folio 24 Felipe Arroyo de Balconete vende a Josef Diaz de Tomellosa nueve olivos en la Solana por ciento treinta y cinco reales.

En el folio 28 Miguel Martínez, vecino de Valfermoso vende a Francisco Antonio Escudero de Tomellosa una tierra de tres fanegas de sembradura en la Torrontera, término de Valfermoso en 975 reales.

Año 1784. Carpeta 35-36. 16-6-1784

CULTIVOS DE REGADÍO EN LA DEHESA

Con motivo del arreglo de la presa del molino se dice que en la Dehesa había más de cinco mil manzanos y "varias hortalizas de cáñamo, judías y patacas"

Año 1813. Carpeta 38. Legajo número 2.

Cuentas del concejo del año 1813. (Se encuentran en las últimas páginas)

PATACAS

Se refiere al diezmo de las mismas. Sin embargo todavía no se habla del de patatas.

Producciones de los agricultores de Tomellosa**TRIGO**

Los datos están tomados de los legajos siguientes: Carpeta 33, legajo número 1, que corresponde a los años 1815 a 1829 y carpeta número 36, legajo número 3 que incluye los años 1776 a 1815, siendo por tanto el primero continuación del segundo. Refieren dichos documentos las producciones de cada agricultor a fin de hacer una estimación de sus ingresos y por tanto del impuesto que le corresponde pagar en concepto de la contribución única.

En el año 1776 solo 44 vecinos de Tomellosa producen trigo. Uno produce 170 fanegas. Otros tres están en torno a las cien. Cinco en torno a las cincuenta. Once entre veinte y treinta. Los demás son pequeños cosecheros de menos de diez fanegas. El resto de los vecinos, que por las listas de impuestos deducimos que son unos sesenta, tendrían que comprar el pan. La producción total de Tomellosa en este referido año asciende a **1.188 fanegas de trigo**. Su precio 26 reales / fanega.

El año **1777** con el trigo a 25 reales, 48 agricultores producen **1.027 fanegas**. Ningún agricultor llega la cien fanegas.

El **1778**, el trigo a 26 reales, 44 agricultores producen **1.293 fanegas**.

El **1779**, el trigo a 25 reales, 47 agricultores producen **1.069 fanegas**.

El **1780**, el trigo a 40 reales, 46 agricultores producen **995 fanegas**

En **1803** con el trigo a 30 reales 37 agricultores producen **859 fanegas**.

En **1804** con el trigo a 30 reales 36 agricultores producen **1.279 fanegas**. Solo dos llegan a las cien fanegas, aunque ha subido la media por agricultor. Sin embargo once no llegan a las diez fanegas.

En **1805** con el trigo a 30 reales 37 agricultores producen **1212 fanegas**.

En **1806** con el trigo al mismo precio del año anterior, el número de cosecheros se reduce a 29 que producen **1.375 fanegas**.

En **1824**, con el trigo a 32 reales, 40 agricultores producen **956 fanegas**.

En **1825**, con el trigo a 36 reales, 43 cosecheros producen **1.447 fanegas**, record de cosecha no conocida hasta ese año.

Quizás como consecuencia de la cosecha anterior en **1826** el precio baja a 25 reales y 43 agricultores producen **1.459 fanegas**.

En **1827** bajan nuevamente los precios y también la producción ya que los 40 agricultores, que cultivan este cereal producen solo **643 fanegas**.

En **1828** vuelve a bajar el precio hasta 17 reales. En este año 47 agricultores producen **1.591 fanegas**.

CÁÑAMO Y CAÑAMONES

Una gran parte de las mejores tierras de regadío se dedicaban desde muy antiguo al cultivo del cáñamo (*Cannabis sativa*). Tan es así que ya en los documentos del siglo XVI se las conoce con el nombre de cañamares. Fue usual este cultivo hasta los últimos años de la primera mitad del siglo XX. A ello se debe que cualquier celebración comunitaria o familiar era acompañada de los tradicionales cañamones tostados.

El cultivo del cáñamo tenía la doble finalidad de producir fibra textil y cañamones. La primera era base de una modesta industria local que daba trabajo a hiladores y tejedores. El lienzo que del cáñamo se obtenía, era la base para la confección de la indumentaria personal de la época así como de la ropa de cama y mesa y de envases para los productos del campo, generalmente en forma de costal (aceitunas, nueces, granos). Esto sin contar su utilización como suela de las humildes alpargatas y para la confección de cuerdas y sogas usuales en el campo.

Ello justifica que la mayor parte de los agricultores de Tomellosa eran cultivadores de cáñamo.

Después de secada la planta y recogidos los cañamones, los tallos eran sometidos a maceración en balsas de agua, que todavía de propiedad municipal, se conservan y dan nombre al paraje de "las pozas"; después de secados eran sometidos a un machaqueo que fragmentaba las cañas y separaba estas de la fibra, que se sometía después a un peinado, hasta obtener la fibra limpia y lista para el hilado.

En el año **1776** con la arroba de cáñamo a 40 reales y la fanega de cañamones a 36, 70 agricultores cosecharon **168 arrobas de fibra de cáñamo y 61 fanegas de cañamones**.

En **1777** con el cáñamo a 35 reales y los cañamones a 30, 68 cosecheros obtuvieron **156 arrobas de cáñamo y 69 fanegas de cañamones**.

En **1803** con el cáñamo a 60 reales y los cañamones a 40, 53 agricultores obtuvieron **89 arrobas de cáñamo y 57 fanegas de cañamones**.

En **1815** con el cáñamo a 50 reales y los cañamones a 30, 80 agricultores producen **169 arrobas de cáñamo y 55 fanegas cañamones**.

En **1824** con el cáñamo a 40 reales la arroba y los cañamones a 30, 46 agricultores obtuvieron **46 arrobas de cáñamo y 26 fanegas de cañamones**.

En **1827** con el cáñamo a 30 reales y los cañamones a 36, 45 agricultores cosecharon **27 arrobas de cáñamo y 18 fanegas de cañamones**.

Se observa claramente una tendencia a la disminución del cultivo en estos primeros años del siglo XIX, debido quizás a un aumento de la producción de hortalizas, especialmente judías y patatas, de las que nos ocuparemos a continuación.

PATATAS

Parece que su introducción en Tomellosa tiene lugar en el último cuarto del siglo XVIII, conociéndose las al principio con el nombre de patacas, cultivo este que hasta entonces había sido tradicional.

En concreto, el año **1776**, solo 7 agricultores cultivan esta nueva especie, que como es sabido llega a Europa con el descubrimiento y colonización de América. Se produce este año la exigua cantidad de **44 arrobas**, que como novedad, se cotizan ese

año a 6 reales la arroba, cuando los nabos que también había sido un cultivo tradicional y de los que todavía este año se producen 283 arrobas, se cotizan a dos .

Dando un salto en el tiempo, cuarenta años más tarde, en **1814**, ya son 62 los agricultores de Tomellosa que cultivan patatas, llegando la cosecha total a **1.632 arrobas que se cotizan a un real**, en tanto que los nabos que solo cultivan cuatro agricultores con una producción casi simbólica de 37 arrobas se pagan a tres reales.

JUDÍAS

Ocurre un fenómeno parecido al de la patata. El año **1776** solo cuatro vecinos de Tomellosa cultivan judías con una pequeña producción total de algo más de **tres arrobas**, unos cuarenta kilos. Sin embargo el mismo año que hemos cogido de referencia para la patata, **1814**, son 43 los cultivadores de judías con una producción total de **60 arrobas**.

FRUTA

Rara vez se mencionan las peras en los documentos que hemos consultado correspondientes a los años que ocupa este somero estudio. Si se recogían cerezas aunque no se cuantifica en ningún caso su producción ni se tiene en cuenta a la hora de valorar los ingresos de los agricultores. En cambio había una gran producción de manzanas.

En un documento relativo al arreglo de la presa del molino se dice que en el paraje de la "dehesa" había más de cinco mil manzanos, cifra que por otra parte nos parece exagerada, puesto que en el Catastro de Ensenada se dice que solían plantarse a 24 árboles por fanega de tierra, o lo que es lo mismo, 72 por hectárea, lo que daría una superficie para este paraje de 70 hectáreas, a todas luces irreal. No era este el único paraje con plantaciones de manzanos puesto que se mencionan estas también en la "colmenera", el "barranco errón" y algunos más.

La unidad de medida utilizada para valorar la producción, era la carga que correspondía a un peso de cinco arrobas (57, 5 Kg). Como muestra se ha tomado la producción del año **1777** que alcanzó la cifra de 567 cargas, equivalentes a **32. 600 Kgs.**, cifra por otra parte que nos hace dudar de los datos aludidos, porque nos daría una producción ridícula de 6, 5 Kg por árbol. Nos quedamos únicamente con la idea de que este cultivo tenía un peso importante en la agricultura de la época. Se cita un agricultor (Fernando Escudero) que en este año declara una cosecha de 123 cargas de fruta.

Se registran varias operaciones de compra de fruta por cargas de unos vecinos a otros e incluso la adquisición de grandes cantidades que se adquirirían en el árbol. Cien años antes, en septiembre de 1677 un comprador declara deber a los propietarios de la fruta, por la compra de esta, 1.870 reales. No tenemos datos por el momento de los precios de aquel año y no sabemos por tanto a que cantidad de fruta correspondía.

OTRAS PRODUCCIONES

Así como las mejores tierras de regadío se dedicaban generalmente al cultivo del cáñamo, las peores tierras de secano, no plantadas de viña ni olivo, se destinaban a producir **zumaque**, cuya hoja seca previamente molida, gozaba de una gran demanda en la industria del curtido de pieles por su riqueza en tanino. Restos de este cultivo son las zumaqueras que todavía adornan el paisaje otoñal de nuestra tierra con su inconfundible color rojo intenso.

En el año **1776** se registra una producción de **110** arrobas de hoja seca.

No menos original que el cultivo anterior era el del **alazor**, "resucitado" de nuevo en años pasados y conocido más en nuestros días con su segundo nombre, **cártamo**. Como es sabido, su semilla se destinaba a la producción de aceite comestible. Unos pocos agricultores destinaban alguna parcela a su cultivo, tanto para recoger su semilla, como su flor de color azafrán usada desde antiguo en tintorería. La primera se vendía por fanegas y la segunda por libras. Una y otra se recogen en las declaraciones de cosecha de los agricultores de la época.

VALOR DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Se ha tomado como muestra la producción del año **1777**. Como se sabe la finalidad de estas valoraciones era calcular el importe de la contribución que correspondía a cada vecino. Se contabilizan en Tomellosa 107 contribuyentes cuyas producciones quedan reflejadas en sus declaraciones, a los precios previamente fijados por los justicias municipales, que sin duda estarían muy próximos a los precios de mercado.

En la conveniencia de hacer menos farragoso el contenido de esta información se ha juzgado más sencillo de interpretar un resumen de la misma que da una idea aproximada de los niveles económicos de las familias de Tomellosa, en su mayoría dependientes de los ingresos procedentes de la agricultura.

De los aludidos 107 contribuyentes, 29 tenían una producción valorada en menos de 500 reales en el referido año. Otros 29 se situaban entre los 500 y los 1, 000 reales. 23 de 1.000 a 2.000 reales y 26 con más de 2.000 reales. De estos últimos, 16 producían entre 2.000 y 4.000 reales y 10 más de 4.000. Debe tenerse en cuenta que se trata de producción total, gran parte de la cual e incluso su totalidad en los primeros estratos debía destinarse al autoconsumo.

APICULTURA

A pesar de encontrarse Tomellosa en pleno corazón de la Alcarria y ostentar muchas familias el apellido Colmenero, la apicultura fue siempre un oficio muy selectivo al que se dedicaba un escaso número de personas. Se han tomado como referencia los datos de tres años, 1777, 1805 y 1814.

En **1777** se registran únicamente tres productores de miel; no quiere decir que no hubiese más, sino que si los hubo no tuvieron cosecha. Producen un total de **147 arrobas de miel y 196 libras de cera**, de las que 104 y 136 respectivamente eran de un solo productor (Fernando Escudero).

En **1805** son seis los cosecheros de miel que recogen un total de **305 arrobas de este producto y 461 libras de cera**. Como en el año antes citado, la mitad de estas producciones corresponden a un solo apicultor (Francisco Antonio Escudero)

En **1814** el numero de productores se eleva a nueve aunque la producción desciende a **138 arrobas de miel y 168 libras de cera**.

Carpeta 25. Año 1611. Folio 91. 15-6-1611

TENENCIA DE LAS TIERRAS

Alonso Muñoz, marido de Ana López, vecinos de Tendilla, arriendan bajo la modalidad de "a medias" las tierras y los olivares a Juan Castillo y Miguel Castillo que se comprometen a dar al propietario la mitad de todos los productos (trigo y olivas) y a dar a los olivos tres labores "arar, binar y cavar los troncos en su tiempo. Entre las tierras que le arrienda, le da un zumacar por el que no tiene que pagar renta alguna

Carpeta 26. Año 1646. Folio 4. 7-2-1646**TAMAÑO DE LAS TIERRAS**

En el testamento de Catalina Martínez, madre del Bachiller Diego Martínez, deja esta a una de sus hijas una tierra en la vega vieja, de haber ocho fanegas, equivalentes a casi tres hectáreas. No existe hoy ninguna parcela de este tamaño y menos aún en regadío como era la vega por aquel entonces.

Carpeta 26. Año 1646. Folio 7. 20-2-1646**RENTA DE LAS TIERRAS**

Francisco Colmenero da a Juan Colmenero una tierra cañamar de media fanega en el Peral, en empeño por un préstamo de 200 reales. Dicha tierra la disfrutará por dos años al cabo de los cuales Francisco devolverá los doscientos reales. Pero aunque se los devolviese antes, Juan cultivará esa tierra durante dos años. No hemos calculado el interés cobrado por el préstamo pero debe ser altísimo.

Carpeta 29-2**CATASTRO DE TIERRAS Y REPARTO DE IMPUESTOS**

La primera página del documento está muy deteriorada por lo que no sabemos su fecha, que tampoco figura en ninguna otra página. Se lee únicamente "mil seiscientos y ..." Pensamos que corresponde a los primeros años del siglo XVII. Recoge las propiedades, tanto rústicas como urbanas de todos los vecinos. Partiendo de este documento se ha sacado un resumen de las superficies dedicadas a viña, olivo y tierras de cultivo, con separación de secano y regadío, cuyo resumen se refleja a continuación. Los datos, propietario por propietario, se encuentran manuscritos en la carpeta "Siglo XVII Archivo manuscrito y fotocopias".

OLIVOS EN TÉRMINO DE TOMELLOSA

Los datos vienen referidos al número de olivos. En el catastro de Ensenada se especifica que los olivos se plantaban a razón de 36 por fanega de tierra. Aunque las dimensiones de la fanega que se citan en dicho catastro varían con la calidad de la tierra, podemos calcular que una equivalencia razonable sería de tres fanegas la hectárea. Ya veremos después que las superficies obtenidas (en fanegas), dividiendo por 36 el número de olivos que se relacionan en este documento del siglo XVII, difieren mucho de las que se declaran en el aludido catastro de Ensenada ciento cincuenta años después.

	Propietarios	Olivos	Has	Parcelas
De vecinos del pueblo	97	14.805	137	352
De vecinos de otros pueblos	22	1.901	17	48
Total	119	16.706	154	400

Con una producción de 5 Kg por olivo tendríamos una cosecha de 83.530 Kg de aceituna. Si ciframos el rendimiento en un 18 % nos daría una cosecha de 15.035 Kg de aceite, equivalentes a 1.073 arrobas de 16 litros, (calculando el peso de esta en 14 Kg) cifra que coincide bastante con las producciones que se recogen en el archivo "aceite" correspondientes a los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX.

Desde luego nada que ver con la contestación que a la pregunta décima del preámbulo del catastro de Ensenada responden los vecinos diciendo que "de la de olivares (de la tierra de) cien fanegas". Consideramos más fiable la cifra de superficie obtenida partiendo del número de olivos, que como hemos visto nos da una cifra cuatro

veces superior y sin embargo coincide con las cifras de producción de los años en que se llevó a efecto el aludido catastro de Ensenada (1753).

Consideramos que las cifras anteriores reflejan con exactitud la superficie dedicada a olivos en el término de Tomellosa. Sin embargo en lo que se refiere a la propiedad de cada agricultor, es preciso tener en cuenta que muchos vecinos de Tomellosa poseían olivares en los términos de Balconete, Valfermoso y Valdeavellano. Aunque es de suponer que los mayores propietarios de olivos en el término de Tomellosa, lo serían también en los términos limítrofes.

Considerando solo el de Tomellosa nos encontramos que para los primeros años del siglo XVII la propiedad de los olivares se repartía según el siguiente cuadro:

Propietarios con más de 500 olivos ...2 (ambos con más de 800)	
De 300 a 500.....	14
De 100 a 300.....	33
De 50 a 100.....	15
De menos de 50.....	30

VIÑAS EN EL TÉRMINO DE TOMELLOSA

Los datos que aquí se reflejan están sacados del mismo documento anterior. Otros datos relativos a la producción de vino pueden verse en el archivo "Vino".

Podemos decir que la práctica totalidad de los vecinos del pueblo eran propietarios de viña y elaboradores de vino. En la carpeta de manuscritos correspondiente al siglo XVII que lleva el título "Archivo manuscrito y fotocopias" se refleja el resumen de la superficie dedicada a viñedo en el término de Tomellosa, separado por parcelas, número de vides de cada una y número total de vides de cada propietario, separando los propietarios de Tomellosa y los de otros pueblos.

Según el referido catastro 90 vecinos de Tomellosa poseían (dentro de este término) 358 parcelas de vid con un total de 99.328 cepas. Según las contestaciones previas al catastro de Ensenada, en una fanega de tierra se solían plantar 400 cepas. Si suponemos que, como ha venido siendo usual en La Alcarria, la hectárea actual corresponde a una superficie de tres fanegas, la cifra media de cepas por hectárea vendría a ser de 1.200 y por tanto la superficie de viña en manos de vecinos del pueblo sería aproximadamente de 83 hectáreas.

A esta superficie hay que agregar las viñas propiedad de vecinos de otros pueblos, principalmente Balconete, con el que existían múltiples enlaces de familia, por lo que no es sorprendente que 70 agricultores del vecino pueblo fueran propietarios de 184 parcelas de viña con más de 60.000 cepas. En total 69.130 cepas eran propiedad de vecinos de otros pueblos. A cambio de ello las viñas de Tomellosa, sin que tengamos datos para juzgar su extensión, se extendían por los términos de Balconete, Valfermoso, Valdeavellano y Archilla.

Volviendo al término de Tomellosa, la suma de las propiedades de vecinos y forasteros alcanzaba la cifra de **168.450 cepas equivalentes a 140 hectáreas, repartidas en 542 parcelas**; como hemos dicho en otro lugar, esta superficie no se corresponde con las cien fanegas que declaran los vecinos, ciento cincuenta años más tarde, en el catastro de Ensenada como superficie dedicada al viñedo. Y no es que en esa fecha hubiese disminuido la superficie, ya que en otro lugar (archivo "Vino"), se dan las producciones correspondientes a la segunda mitad del siglo XVIII, coetáneas por tanto con el referido catastro y se corresponden como ahora veremos con la superficie citada más arriba.

Habida cuenta de las rudimentarias técnicas de cultivo empleadas, es de suponer que la producción no sería superior a 2 kgs. de uva por cepa, lo que nos daría una

producción total para el término de Tomellosa de 336.900 Kg de uva, que con un rendimiento del 75 % producirían unos 250.000 litros de vino. Traducido a arrobas (16 litros), según el lenguaje de la época, la producción de vino alcanzaría un volumen próximo a las 15.000 arrobas. Las estadísticas correspondientes a los últimos años del siglo XVIII, años 1777 y siguientes, oscilan entre las 10 y 16.000 arrobas.

La distribución de la propiedad de las viñas en el término de Tomellosa se refleja en el cuadro siguiente:

Propietarios con menos de 500 cepas.....	35
De 500 a 1.000.....	21
De 1.000 a 1.500.....	12
De 1.500 a 2.000.....	10
De 2.000 a 3.000.....	9
Con más de 3.000 cepas.....	3 (Uno con 8.200 y dos con 4.200 y 4.800).

BODEGAS

En el documento citado al principio (Carpeta 29-2) se relaciona la existencia de 69 bodegas que han llegado hasta nuestros días, aunque muchas de ellas arruinadas. Teniendo en cuenta que el cultivo de la vid no era nuevo en los años en que se confeccionó el catastro aludido, es de suponer que las bodegas tengan una antigüedad superior a los quinientos años.

TIERRAS DE CULTIVO NO DEDICADAS A VIÑA Y OLIVO

Hemos visto anteriormente las producciones de otros cultivos tanto de secano como de regadío. Vamos a referirnos ahora a las superficies destinadas a ellos.

El catastro a que venimos refiriéndonos y que según parece debe estar fechado entre 1605 y 1610 hace la distinción entre tierras de secano y cañamares que interpretamos como equivalente a regadío. Dentro de este último se hace a veces la separación de huertos.

La superficie dedicada a cultivos de secano, propiedad de vecinos de Tomellosa, es de 135 Has. repartidas en 377 parcelas, pertenecientes a 83 agricultores.

Vecinos de otros pueblos en número de 39, eran propietarios de otras 44 Has. de secano, lo que nos da un total de **tierras de cultivo de secano de 179 Has.**

Veremos a continuación como estaba distribuida la propiedad de estas tierras de secano entre los agricultores de Tomellosa, ya que ello puede darnos una información básica sobre las disponibilidades familiares del alimento básico en aquellos años: el pan. Se utiliza como unidad de superficie el celemin que como sabemos corresponde a 1/12 de fanega y esta a 1/3 de Ha.

Propietarios con menos de 36 celemines (Una Ha.)	46
" 36 a 72 " (1 a 2 Has.)	13
" 72 a 108 " (2 a 3 ")	13
" 108 a 144 " (3 a 4 ")	4
" 144 a 180 " (4 a 5 ")	2
" 180 a 216 " (5 a 6 ")	1
" 216 a 252 " (6 a 7 ")	2
" más de 252 "	1 con 309 celemines equivalentes a 8'58 Has

En lo que respecta al **regadío**, dentro del término municipal, y referido como siempre al mencionado catastro, solo 37 del total de vecinos eran poseedores de 20 Has. repartidas en 80 parcelas. Otros 10 vecinos de otros pueblos poseían 5 Has. mas en 17 parcelas. Por tanto, la **superficie total de regadío del término municipal era de 25 Has.**, cifra que tampoco concuerda con la primera parte del catastro de Ensenada, que a la pregunta décima responden los vecinos que "de regadío (se cultivan) con agua del arroyo en sembradío noventa y dos fanegas", equivalentes a unas treinta Has. a las que habría que añadir las del paraje conocido como la Dehesa, regada con el caz del molino. La única explicación posible es que este paraje se dedicase casi en exclusiva a frutales, ya que en otro documento relativo a una reparación de la presa del molino, se dice que en la Dehesa se cultivaban cinco mil manzanos. De cualquier forma la superficie de regadío no estaría muy lejos de las referidas 30 a 35 Has.

La propiedad de esta superficie regable se distribuiría así entre los agricultores de Tomellosa:

Propietarios con menos de una fanega.....	16
Entre una y dos fanegas.....	11
Entre dos y tres fanegas.....	6
Entre tres y cuatro fanegas.....	2
Con más de cuatro fanegas.....	2, uno con 7 y otro con 8'5 fanegas.

Carpeta 27. Año 1688. Folio 26. 6-6-1688

ZUMAQUE

Matías Castillo y Francisco Castillo ceden a Manuel Castillo dos partes de una casa en el barrio de abajo "con el corral que está enfrente de la dicha casa que tiene la piedra de moler zumaque, sin la dicha piedra"

Carpeta 27. Año 1697. Folio 35. 28-6-1697

PRECIO DEL TRIGO

Gerónimo Crespo se obliga a pagar 101'5 reales al Sr. Dr. D. Isidro Morales y Torres, dignidad de la Magistral de Alcalá por siete fanegas de trigo a 14'5 reales fanega, que le debe de su renta.

En caso de impago, se fija un salario de 400 maravedíes por día a la persona que fuese a cobrar, contando ida, estancia y vuelta, a razón de siete leguas por día.

Otro documento similar con Nicolás Casaret en la página siguiente.

Carpeta 27. Año 1698 Folio 4. 12-11-1698

PRECIOS DE LA TIERRA

El documento esta fechado en Romancos, siendo escribano Joseph Horteiga (en Julio había muerto el escribano de Tomellosa).

Alonso Colmenero, vecino de Balconete, vende a Francisco Contera, de Tomellosa, un cañamar de dos fanegas en el Canalón, término de Balconete, en 900 reales.

En el folio siguiente, mediante escritura también fechada en Romancos, Juana Colmenero, vecina de Romancos, vende también a Francisco Contera un olivar en los pernalares término de Balconete, de veinte pies en sesenta reales..

En el folio siguiente (6), también fechado en Romancos, Juan del Rey, vecino de Retuerta, vende a Manuel Colmenero de Tomellosa un olivar de 19 olivos en los Hoyos, término de Retuerta, en 74 reales.

Siguen en el mismo legajo varias escrituras de venta de viñas. Compradores frecuentes Francisco Contera, Manuel Colmenero y Ana Escudero.

Carpeta 27. Año 1699. Folio 26. 17-3-1699

NOGALES

Pedro Ignacio Escudero compra a Juan Sánchez de Mingo y a su mujer Magdalena Retuerta un nogal en 160 reales.

Carpeta 27. Año 1699. Folio 32. 30-3-1699

PRECIOS DE LA TIERRA

Pedro Ignacio Escudero compra a Gerónimo Crespo una tierra de ocho celemines con dos nogueras en la Olmedilla por 270 reales.

En el folio siguiente, el mismo Pedro Ignacio compra a Juan Sánchez de Mingo otra tierra de 10 celemines con dos nogueras en la Cabezada por 85 reales.

En el folio 34 (20-5) Ana Escudero compra a Ventura Sánchez una viña en la Carrasca en 140 reales.

En el folio 35 Miguel del Castillo vende a Juan Crisóstomo Martínez una tierra de 4 celemines en los Agramaderos por 30 reales.

El mismo Miguel (folio 36) vende a Manuel Colmenero una viña en la Azaguerra.

En el folio 43 del mismo legajo (17-6) Pedro Ignacio Escudero compra a Gabriel Bermejo una tierra cañamar de 10 celemines en el barranco en 800 reales: 500 por el compromiso de redimir un censo. La tierra limita por dos lados con otras del comprador.

En el folio 57 (19-10) Juan Antonio Colmenero compra una viña de 200 vide en Valdemader por 156 reales.

Carpeta 21-2. Folio 35. 11-4-1651

COMPRA DE NOGAL EN TOMELLOSA

"Ante mí el escribano público parecieron presentes, de la una parte Juan Lozano vecino desta villa de Tomellosa y de la otra Juan de Vrosa y Francisco de la Fuente, vecinos de la villa de Madrid, de oficio ensambladores y dijeron que han convenido y concertado en que el dicho Juan Lozano ha de dar al dicho Juan de Vrosa y Francisco de la Fuente, quinientos cuarterones de a media vara y de a dos tercios y ordinarios y mayores, aserrados, con más dos troncos de a tres cuartas y otro tronco de a tres cuartas y media y otro de a otras tres cuartas . Y otro de a media vara, que se entiende de ancho; que por todos los cinco troncos, todo de madera de nogal aserrado, de dar y recibir, puesto en esta villa de Tomellosa para el día de San Juan.

Y el dicho Juan de Vrosa y Francisco Lafuente le han de dar y pagar al dicho Juan Lozano por razón de la compra de dicha madera, de cada cuarterón cincuenta y seis maravedís y de cada una de las tablas de dichos troncos a cuatro reales y cuartillo la cuarta, siendo de la marca arriba referida, en moneda de vellón corriente..."

A continuación se ponen condiciones para caso de incumplimiento por ambas partes.

Carpeta 21-2. Folio 111. 20-12-1651**VENTA DE NOGAL**

Contrato entre Melchor Rebollo, vecino de la villa de Madrid, de oficio ensamblador y Juan Lozano, vecino de esta villa. Dijeron que "son convenidos a que el dicho Juan Lozano vende al dicho Melchor Rebollo una partida de madera de nogal aserrada que son las piezas siguientes: dos tajones, uno de cuatro cuartas y otro de cuatro y media de ancho y ambos de a cuatro varas de largo que tienen a doce piezas cada uno . Con más trescientos setenta cuartones puestos y entregados en el lugar de Torremocha de las Monjas. Con más quinientos cuartones y dos troncas de a tres cuartas de ancha y una de a tres y media y otra de a dos cuartas y media puestas y entregadas en la villa de Tomellosa en poder del dicho Melchor Rebollo; así la de Torremocha como la desta villa para el día de San Juan de junio (...) por precio y cuantía de a trece cuartos cada cuartón, unos con otros, grandes y pequeños, que se entienden de tres cuartas y de a dos y media".

Con fecha 3-6-1653, (folio 35 del mismo legajo) el mismo Melchor Rebollo vuelve a comprar a Juan Lozano otra partida de nogal por importe de mil setecientos reales.

Carpeta 21-2. Folio 72. 1-9-1653**AÑO DE MALA COSECHA POR LA SEQUÍA**

Se pide rebaja de la cebada que todos los años debe enviarse a Madrid para las caballerizas de la Reina atendiendo a que "en esta villa y lugares comarcanos, la cosecha siempre corta, en este presente año lo ha sido muy tenue a causa de la falta de agua y otros malos temporales"

Carpeta 21-2. Folio 84. 29-10-1653**VENTA DE NOGAL**

El comprador es Francisco de la Fuente, maestro ensamblador de Madrid que ya lo hizo en años anteriores al mismo Juan Lozano. En esta ocasión compra 700 cuartones de nogal y 100 de álamo blanco más un tronco de nogal de vara y otros dos de dos cuartas y media aserrados y hechos tablas.